

RESOLUCIÓN N°

02 01 / 13 / 07 13

"Por la cual se otorga licencia de funcionamiento BIENAL a la entidad denominada *FUNDACION GRUPO DE APOYO*"

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL TOLIMA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

La Directora Regional del ICBF, en Ibagué, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 1927 de 2013, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010 y

CONSIDERANDO:

Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su decreto reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, mediante Decreto 4156 de 2011, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.

Que en virtud del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el ICBF como ente rector, coordinador y articulador del sistema Nacional de Bienestar Familiar, otorga licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que mediante la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus resoluciones modificatorias el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones que presten servicios de protección al menor y la familia.

Que la Resolución no. 3899 de 2010, delega la competencia en los Directores Regionales del ICBF en el ámbito de su circunscripción territorial, de otorgar y renovar licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familia que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que la persona jurídica **FUNDACION GRUPO DE APOYO** identificada con NIT. 900.201.470-6, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en la ciudad de Ibagué del departamento del Tolima, con personería Jurídica reconocida por el ICBF Regional Tolima Mediante Resolución Nro. 1854 del 14 de diciembre de 2011 modificados sus estatutos mediante resolución No 1559 del 02 de agosto del 2011, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar como institución vinculada y por tanto está sujeta a las normas y reglamentos que expida el ICBF para regular la prestación del servicio.



0201193103123

RESOLUCIÓN N°

"Por la cual se otorga licencia de funcionamiento BIENAL a la entidad denominada *FUNDACION GRUPO DE APOYO*"

Que mediante Resolución No. 1383 del 13 de julio de 2022 y sus modificatorias, la dirección de la Regional- Tolima otorgó licencia de funcionamiento provisional a la entidad denominada *FUNDACION GRUPO DE APOYO*, con sede operativa en el municipio de Ibagué del departamento del Tolima-para operar la modalidad *INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA*

Que mediante oficio de fecha 06 de febrero de 2023 con Radicado No. 202359400000015722 el Representante Legal de la entidad denominada *FUNDACION GRUPO DE APOYO* solicitó a la Dirección Regional la renovación de la licencia de Funcionamiento Provisional otorgada mediante Resolución No. 1383 del 13 de julio de 2022 en la modalidad *INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA*.

Que de acuerdo a lo ordenado por los artículos 15 y 16 de la Resolución No 3899 de 2010 y teniendo en cuenta la solicitud elevada por el Representante legal de la entidad el equipo interdisciplinario designado para licencia de funcionamiento del ICBF Regional Tolima realizo verificación documental y visita el día 06 de marzo de 2023 para determinar si reúne los requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos por parte de la entidad denominada *FUNDACION GRUPO DE APOYO* para la modalidad *INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA* lo cual consta en actas , oficios y correos electrónicos que hacen parte integral de presente acto administrativo.

Que una vez realizada la visita para la respectiva modalidad por el equipo interdisciplinario se puede concluir que para la modalidad *INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA* reúnen la totalidad de los requisitos legales, financieros, técnicos y Administrativos exigidos para el otorgamiento de la licencia Bienal.

Que según lo dispuesto en la Resolución 3899 de 2010 – ARTICULO 13 Numeral 13.2, el cual señala:

*"13.2 Licencia de Funcionamiento Bienal: Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI1, respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros.*

*Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional - PAI\*, que permite el restablecimiento de derechos de los niños,*

RESOLUCIÓN N°

0201193/03/23

"Por la cual se otorga licencia de funcionamiento BIENAL a la entidad denominada *FUNDACION GRUPO DE APOYO*"

*niñas y adolescentes según se propone en los Planes de Atención Individual - Platín."*

Que por encontrarse viable otorgar concepto para expedir licencia de funcionamiento y según concepto FAVORABLE del equipo interdisciplinario, se dispondrá a otorgar Licencia de Funcionamiento de CLASE BIENAL, por el término de DOS (02) AÑOS, tal como se encuentra tipificado en el artículo 13 en el numeral 13.2 de la resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, para desarrollar la Modalidad en la sede ubicada en el municipio de Ibagué del Departamento del Tolima.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** OTORGAR LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE CLASE BIENAL, por el término de DOS (02) AÑOS a la Entidad Denominada FUNDACION GRUPO DE APOYO, identificada con NIT. 900.201.470-6, con sede administrativa ubicada en la Carrera 6 no. 43-44 barrio Restrepo del municipio de Ibagué, departamento del Tolima

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La modalidad para la cual se otorga esta licencia BIENAL es INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA con la siguiente población a atender: Adolescentes mayores de 14 años que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito en el marco del PARD. Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente los ubica como acción en garantía de derechos o para dar cumplimiento a través de estos servicios de las obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del Principio de Oportunidad, o, para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del Programa de Seguimiento Judicial al Tratamiento de Drogas en el SRPA, con capacidad instalada de 54 cupos en la sede operativa ubicada en la Carrera 48 No. 117-120 Sector Aparco-Villa Las Marías, vía Picalaña del municipio de Ibagué del Departamento del Tolima.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente licencia de funcionamiento que se otorga por esta Resolución, no autoriza a la entidad para adelantar programas de adopción ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan el servicio público de Bienestar Familiar.

**ARTICULO CUARTO:** Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la entidad FUNDACION GRUPO DE APOYO, en la sede operativa del municipio de Ibagué del departamento del Tolima, copia de la presente Resolución.

**ARTICULO QUINTO:** Advertir que la entidad FUNDACION GRUPO DE APOYO queda sometida a las normas legales y lineamientos que regulan la modalidad INTERNADO

RESOLUCIÓN N°

0201/13/03/23

“Por la cual se otorga licencia de funcionamiento BIENAL a la entidad denominada *FUNDACION GRUPO DE APOYO*”

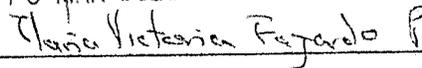
RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTICULO SEXTO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico, la presente resolución al Representante legal de la entidad *FUNDACION GRUPO DE APOYO*, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguiente, del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, haciéndose saber que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y apelación ante la Dirección General del ICBF, de los cuales podrá hacer uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué el 13 MAR 2023



MARIA VICTORIA FAJARDO PIESCHACÓN

Directora Regional Tolima

Revisó, Jerly Xiomara Caicedo, Coordinadora G. Jurídico 

Revisó: María Camila Agudelo, Abogado, G. Jurídico 

Proyectó: Adriana del Pilar Rondon, Abogado, G. Jurídico 

## ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Ibagué, a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), **ADRIANA DEL PILAR RONDON HERNANDEZ**, Abogada del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Tolima, notifiqué personalmente al señor **JESUS SUAZA MALDONADO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No., 4.899.010 representante legal de la entidad denominada **FUNDACION GRUPO DE APOYO** el contenido de la Resolución No. 0201 del 13 de marzo del dos mil veintitrés (2023) **“Por la cual se otorga licencia de funcionamiento BIENAL a la entidad denominada FUNDACION GRUPO DE APOYO EN LA MODALIDAD DE INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA”**

Al notificado se le entrega gratuitamente copia de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y apelación ante la Dirección General del ICBF, de los cuales podrá hacer uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal.

En constancia firma el notificado.

  
ADRIANA DEL PILAR RONDON HERNANDEZ

Notificador

  
JESUS SUAZA MALDONADO

C:C No 4.899.010

*Representación a familiares  
de ejecutivos*



## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Tolima, hace constar que se notificó personalmente al señor **JESUS SUAZA MALDONADO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. .4.899.010, representante legal de la entidad denominada **FUNDACION GRUPO DE APOYO** el contenido de la Resolución No. 0201 del 13 de marzo de 2023 "Por la cual se otorga licencia de funcionamiento **BENAL** a la entidad denominada **FUNDACION GRUPO DE APOYO DEL MUNICIPIO DE IBAGUE, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA** "

Teniendo en cuenta que no se interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución No. 0201 del 13 de marzo de 2023, esta queda debidamente ejecutoriada y en firme hoy catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

**JERLY XIOMARA CAICEDO URREA**  
Coordinadora Grupo Jurídico

Proyecto: Adriana del Pilar Rondon Hernandez Abogado. Grupo Jurídico